A DESPACHO *de la señora Juez, el presente proceso con escrito poder allegado vía correo electrónico por la parte demandante. Sírvase proveer. Septiembre 18 de 2023*

CARLOS ADOLFO PALOMINO BELTRÁN
Secretario

AUTO
PROCESO: EJECUTIVO CON ACCIÓN REAL
FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Vs.
LUZ NEIDA PIZARRO RINCÓN
RADICACIÓN NO. 2020-00098-00

RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LA VICTORIA – VALLE
VEINTIDOS (22) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023)

Habiendo ingresado a Despacho el presente asunto para los fines pertinentes, esta funcionaria, en ejercicio y aplicación del control de legalidad que en cada actuación procesal y una vez agotada cada etapa del proceso deberá impartirse, al tenor de lo dispuesto por el legislador en el art. 42 y 132 del CGP, y no encontrándose irregularidad alguna que nulite lo actuado, **SE TENDRÁ** por realizado el control de legalidad dentro del presente asunto, al tenor de la norma en mención.

Ahora bien, en atención al escrito de designación de apoderada judicial por cuenta del extremo demandante, y por ser procedente la misma, esta Sede judicial de conformidad al art. 76 del C. G. del P. **RECONOCE** personería jurídica a la doctora **PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA** abogada portadora de la T.P. No. 315.046 del C. S. de la J. y CC. No. 1.026.292.154, para que actué dentro del presente asunto, en nombre y representación del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, conforme al poder allegado.

Finalmente, en atención al informe de rendición de gestión que antecede (Expediente digital, consecutivo 73), allegado por el señor HUMBERTO MARÍN ARIAS en su calidad de secuestre designado dentro de proceso de la referencia, **SE GLOSA y SE DEJA** en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4078847e1681f36f94c8004beba75896fb9240f7917f0e1968c141247002e19**
Documento generado en 22/09/2023 10:47:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

El presente auto se notificó por ESTADO ELECTRÓNICO de Fecha 25/09/2023